Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 044/17 de fecha 29 de junio de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-040/17**

**POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017.**

**VISTA**: La Nota Interna GAL/DOP/N° 463/17, de fecha 05 de junio de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 07 de junio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, inherentes a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 044-006/17, de fecha 29 de junio de 2017, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017;

Que, la Máxima Autoridad, procede a analizar la oferta presentada por la firma METAL MAD S.A. y la recomendación de la Comisión Evaluadora con respecto a la misma;

Que, al respecto la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final, de fecha 21 de abril de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y a los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, además con la mención de que los precios fueron analizados según Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, sugiriendo adjudicar a la firma METAL MAD S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los Ítems N° 3, N° 16, N° 25, N° 26 y N° 36;

Que, analizadas las documentaciones obrantes en la oferta presentada por la firma METAL MAD S.A., se puede observar que la misma no cumple con la correcta presentación de una documentación de carácter sustancial, el error consiste en la no consignación de todos los numerales y notas contenidos en el formulario como ser la última parte del Inc. j) y la nota

**FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - mastical

respecto al Decreto N° 1107/14, y a la modificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las mencionadas omisiones no pueden subsanarse bajo ninguna circunstancia, conforme lo establece el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresamente establece en el tercer párrafo cuanto sigue: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento..."*, en concordancia con lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que expresamente establece en su Numeral 1 *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario debidamente firmado y completado...) ...eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."*;

Que, conforme al análisis desarrollado más arriba, la Máxima Autoridad determina que debe apartarse de la recomendación del Comité y descalificar a la firma METAL MAD S.A.;

Que, este estado de cosas la Máxima Autoridad procede a evaluar las ofertas presentadas en el Ítem N° 3;

Que, la segunda mejor oferta en el Ítem N° 3, fue realizada por la firma DYKAL S.A., por lo que seguidamente será analizada la oferta presentada por la misma;

Que, conforme al Punto XIII "INFORME TÉCNICO", del Informe Final de Evaluación, la oferta presentada por la firma DYKAL S.A., cumple con las especificaciones técnicas en el Ítem N° 3;

Que, así mismo, conforme al Punto X "CUADRO DE PRECIOS OFERTADOS", del Informe Final de Evaluación, la oferta presentada por la firma DYKAL S.A., se constituye en la oferta con el precio más bajo en el mencionado Ítem;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la Máxima Autoridad determinó que la oferta presentada por la firma DYKAL S.A., es susceptible de adjudicación, por lo que en el presente acto administrativo, corresponde que el Ítem N° 3, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, sea adjudicado a la firma DYKAL S.A., por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; custodiando

**FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

así los intereses institucionales con eficiencia y economía, tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS;

Que, quedan pendientes de análisis los Ítems N° 16, N° 25, N° 26, N° 36, además de los Ítems N° 8, N° 37 y N° 47, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/16 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

**DYKAL S.A.**

| ÍTEM | CÓDIGO DE CATÁLOGO | DESCRIPCIÓN | MARCA | PROCEDENCIA | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO C/IVA | PRECIO TOTAL C/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 56121704-003 | ARMARIO BAJO DE 2 PUERTAS | DK | Nacional | UNIDAD | UNIDAD | 150 | 566.667 | 85.000.000 |
| | | | | | | | | G. | 85.000.000 |

**Monto Total Adjudicado – R.C.A. N° 044-040/17: G. 85.000.000.- (Guaraníes ochenta y cinco millones), IVA Incluido.**

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

**FDO**: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-040/17**

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato, será conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/jo.-*

**FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.